

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01628

De conformidad con la solicitud que antecede, acorde a lo ordenado por los artículos 305, 306, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Diego Javier García Penagos en contra de John Alexander Piracún Gómez y José Gustavo Piracún Clavijo, por los siguientes conceptos:

1. \$99.900.000,00 como capital de los cánones de arrendamiento de los meses de mayo de 2019 hasta julio de 2021, cada uno por valor de \$3.700.000,00.
2. Por las rentas que se causaron desde agosto de 2021 hasta la entrega del inmueble (art. 431 C.G.P.).
3. \$3.700.000,00 como cláusula penal. No se ordena la suma deprecada, puesto que excede el límite establecido en el artículo 867 del Código de Comercio.
4. \$673.491,00 por costas.

Se niegan los intereses de mora, porque las rentas y los cánones en materia civil no los generan (art. 1617 C.C).

No se libra mandamiento de pago por el incremento del canon de arrendamiento para cada prórroga, dado que no se pactó el reajuste del mismo en el contrato de arrendamiento soporte de ejecución (art. 422 C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada por estado (inciso 2º del artículo 306 del C.G.P.), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(3)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-116 de 19 de julio de 2022.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01628

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 41 Civil del Circuito de la ciudad.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(3)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-116 de 19 de julio de 2022.